

EST-PARB-0020
ESTADO No. 0020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 05 de febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**																												
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		02/02/2024	AUTO PARB N° 0044	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0032-68, presentada mediante radicado No. 20241002845502 de 16 de enero de 2024, por el señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, respecto a las coordenadas relacionados a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">origen: CTM12 X/Y</th> <th colspan="2">origen: Magna Colombia Bogotá</th> <th colspan="2">origen: WKID 4686 Lat/Long</th> </tr> <tr> <th>Nombre Boca Mina</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>Lat</th> <th>Lon</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Las Peñas</td> <td>5.014.603</td> <td>2.366.083</td> <td>1.133.603</td> <td></td> <td>1.300.625</td> <td>7,31304 N 72,86764 W</td> </tr> <tr> <td>San Bartolo 1</td> <td>5.014.344</td> <td>2.365.943</td> <td>1.133.342</td> <td></td> <td>1.300.486</td> <td>7,31178 N 72,86999 W</td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>lunes 12 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander.</p>	origen: CTM12 X/Y			origen: Magna Colombia Bogotá		origen: WKID 4686 Lat/Long		Nombre Boca Mina	X	Y	X	Y	Lat	Lon	Las Peñas	5.014.603	2.366.083	1.133.603		1.300.625	7,31304 N 72,86764 W	San Bartolo 1	5.014.344	2.365.943	1.133.342		1.300.486	7,31178 N 72,86999 W
origen: CTM12 X/Y			origen: Magna Colombia Bogotá		origen: WKID 4686 Lat/Long																													
Nombre Boca Mina	X	Y	X	Y	Lat	Lon																												
Las Peñas	5.014.603	2.366.083	1.133.603		1.300.625	7,31304 N 72,86764 W																												
San Bartolo 1	5.014.344	2.365.943	1.133.342		1.300.486	7,31178 N 72,86999 W																												

				<p>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y al ingeniero de minas RICHARD JOSE RODRIGUEZ RUEDA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querrellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>SEXTO. – INFORMAR a la parte querrellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. - REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, para informarle que dentro del título minero N° 0032-68, se ha iniciado proceso de Amparo Administrativo en algunas coordenadas donde se le solicito la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras presentadas en las bocaminas relacionadas mediante Resolución GSC N° 501 de 19 de agosto de 2021 y en el Informe de Inspección Técnica No. 0116 del 14 de julio de 2021, igualmente se solicita se remita a esta autoridad minera un informe de las actividades adelantadas al respecto.</p> <p>OCTAVO. - NOTIFICAR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 0032-68 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,</p>
--	--	--	--	---

					advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.								
LICENCIA DE EXPLOTACION	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	02/02/2024	AUTO PARB N° 0045	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0037-68, presentada mediante radicado No. 20231002786472 del 14 de diciembre del 2023, por la doctora MARCELA ESTRADA DURAN, en calidad de apoderada de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. 0037-68, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Cota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BM 263</td> <td>5.110.412,305</td> <td>2.331.606,207</td> <td>2404</td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>miércoles 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de California, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y a la Ingeniero de Minas RICHARD JOSE RODRIGUEZ RUEDA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR a la doctora MARCELA ESTRADA DURAN, en calidad de apoderada de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. 0037-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de California (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de California, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un</p>	PUNTO	Este	Norte	Cota	BM 263	5.110.412,305	2.331.606,207	2404
PUNTO	Este	Norte	Cota										
BM 263	5.110.412,305	2.331.606,207	2404										

					<p>Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. - NOTIFICAR a la doctora MARCELA ESTRADA DURAN, en calidad de apoderada de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. 0037-68, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>																																										
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS	02/02/2024	AUTO PARB N° 0046	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 13604, presentada mediante radicado No. 20241002849712 de 17 de enero de 2024, por el señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, respecto a las coordenadas señalas a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">origen: CTM12 X/Y</th> <th colspan="2">origen: Magna Colombia Bogotá</th> <th colspan="2">origen: WKID 4686 Lat/Long</th> </tr> <tr> <th>Nombre Boca Mina</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>Lat</th> <th>Lon</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Delirios 1</td> <td>5.013.722</td> <td>2.366.263</td> <td>1.132.718</td> <td>1.300.805</td> <td>7,31467 N</td> <td>72,87563 W</td> </tr> <tr> <td>Delirios 2</td> <td>5.013.792</td> <td>2.366.254</td> <td>1.132.788</td> <td>1.300.796</td> <td>7,31459 N</td> <td>72,87499 W</td> </tr> <tr> <td>Delirios 3</td> <td>5.013.862</td> <td>2.366.329</td> <td>1.132.858</td> <td>1.300.871</td> <td>7,31527 N</td> <td>72,87436 W</td> </tr> <tr> <td>Delirios 5</td> <td>5.013.879</td> <td>2.366.303</td> <td>1.132.875</td> <td>1.300.845</td> <td>7,31503 N</td> <td>72,87421 W</td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>martes 13 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander.</p>	origen: CTM12 X/Y			origen: Magna Colombia Bogotá		origen: WKID 4686 Lat/Long		Nombre Boca Mina	X	Y	X	Y	Lat	Lon	Delirios 1	5.013.722	2.366.263	1.132.718	1.300.805	7,31467 N	72,87563 W	Delirios 2	5.013.792	2.366.254	1.132.788	1.300.796	7,31459 N	72,87499 W	Delirios 3	5.013.862	2.366.329	1.132.858	1.300.871	7,31527 N	72,87436 W	Delirios 5	5.013.879	2.366.303	1.132.875	1.300.845	7,31503 N	72,87421 W
origen: CTM12 X/Y			origen: Magna Colombia Bogotá		origen: WKID 4686 Lat/Long																																										
Nombre Boca Mina	X	Y	X	Y	Lat	Lon																																									
Delirios 1	5.013.722	2.366.263	1.132.718	1.300.805	7,31467 N	72,87563 W																																									
Delirios 2	5.013.792	2.366.254	1.132.788	1.300.796	7,31459 N	72,87499 W																																									
Delirios 3	5.013.862	2.366.329	1.132.858	1.300.871	7,31527 N	72,87436 W																																									
Delirios 5	5.013.879	2.366.303	1.132.875	1.300.845	7,31503 N	72,87421 W																																									

				<p>TERCERO. DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y al ingeniero de minas RICHARD JOSE RODRIGUEZ RUEDA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de minera Vetas, titular del Contrato de Concesión No. 13604, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, para requerir su colaboración en relación con la notificación de este pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto se le concede el término de tres (3) días para que nos envíen los procedimientos.</p> <p>SEXTO. INFORMAR A PERSONAS INDETERMINADAS, que según lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo se puede defender si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. – REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, para informarle que dentro del título minero N° 13604, se ha iniciado proceso de Amparo Administrativo en algunas coordenadas donde se le solicito la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras presentadas en las bocaminas relacionadas mediante Resolución GSC N° 000498 de 19 de agosto de 2021 y el Informe de Inspección Técnica No. 0124 del 19 de julio de 2021, de igual forme se solicita remitir a esta autoridad minera un informe de las diligencias adelantadas al respecto.</p> <p>OCTAVO: - NOTIFICAR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 13604, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--

					75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.																																									
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS	02/02/2024	AUTO PARB N° 0047	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17215, presentada mediante radicado No. 20241002849502 de 17 de enero de 2023, por el señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre Boca Mina</th> <th colspan="2">origen: CTM12 X/Y</th> <th colspan="2">origen: Magna Colombia Bogotá</th> <th colspan="2">origen: WKID 4686 Lat/Long</th> </tr> <tr> <th>X</th> <th>Y</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>Lat</th> <th>Lon</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DORADO1</td> <td>5.013.945</td> <td>2.365.914</td> <td>1.132.942</td> <td>1.300.456</td> <td>7,31151 N</td> <td>72,87361 W</td> </tr> <tr> <td>LA PETER 4</td> <td>5.014.184</td> <td>2.366.051</td> <td>1.133.181</td> <td>1.300.594</td> <td>7,31275 N</td> <td>72,87144 W</td> </tr> <tr> <td>BOTELLA 1</td> <td>5.014.274</td> <td>2.366.060</td> <td>1.133.271</td> <td>1.300.603</td> <td>7,31283 N</td> <td>72,87063 W</td> </tr> <tr> <td>LA PETER 6</td> <td>5.014.234</td> <td>2.366.055</td> <td>1.133.231</td> <td>1.300.598</td> <td>7,31279 N</td> <td>72,87099 W</td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>martes 13 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y al ingeniero de minas RICHARD JOSE RODRIGUEZ RUEDA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de minera Vetas, titular del Contrato de Concesión No. 17215, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la</p>	Nombre Boca Mina	origen: CTM12 X/Y		origen: Magna Colombia Bogotá		origen: WKID 4686 Lat/Long		X	Y	X	Y	Lat	Lon	DORADO1	5.013.945	2.365.914	1.132.942	1.300.456	7,31151 N	72,87361 W	LA PETER 4	5.014.184	2.366.051	1.133.181	1.300.594	7,31275 N	72,87144 W	BOTELLA 1	5.014.274	2.366.060	1.133.271	1.300.603	7,31283 N	72,87063 W	LA PETER 6	5.014.234	2.366.055	1.133.231	1.300.598	7,31279 N	72,87099 W
Nombre Boca Mina	origen: CTM12 X/Y		origen: Magna Colombia Bogotá		origen: WKID 4686 Lat/Long																																									
	X	Y	X	Y	Lat	Lon																																								
DORADO1	5.013.945	2.365.914	1.132.942	1.300.456	7,31151 N	72,87361 W																																								
LA PETER 4	5.014.184	2.366.051	1.133.181	1.300.594	7,31275 N	72,87144 W																																								
BOTELLA 1	5.014.274	2.366.060	1.133.271	1.300.603	7,31283 N	72,87063 W																																								
LA PETER 6	5.014.234	2.366.055	1.133.231	1.300.598	7,31279 N	72,87099 W																																								

					<p>perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, para requerir su colaboración en relación con la notificación de este pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto se le concede el término de tres (3) días para que nos envíen los procedimientos.</p> <p>SEXTO. INFORMAR A PERSONAS INDETERMINADAS, que según lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo se puede defender si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. – REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, para informarle que dentro del título minero N° 17215, se ha iniciado proceso de Amparo Administrativo en algunas coordenadas donde se le solicito la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras presentadas en las bocaminas relacionadas mediante Resolución GSC N° 000289 de 31 de agosto de 2023 y en el numeral 4 cuadro 1 del Informe de Visita Técnica de Verificación de Amparo Administrativo No. PARB-AMP-ADM-0020-2022 del 06 de octubre de 2022, de igual forme se solicita remitir a esta autoridad minera un informe de las diligencias adelantadas al respecto.</p> <p>OCTAVO: - NOTIFICAR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 17215, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**